



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N^o 000068

Callao, 03 MAR. 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2010, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 faculta al Concejo Municipal a aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial; asimismo, el artículo 65 faculta a las municipalidades a ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y el artículo 79 inciso 1 apartado 2 establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, se encuentran facultadas para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000018 del 5 de octubre de 1995, aprueba el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao para el período 1995-2010, en el cual contemplan la zonificación y define la clasificación de las vías y secciones viales;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000015 de fecha 15 de setiembre de 2003, que regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia Constitucional del Callao, en su Capítulo III desarrolla el procedimiento administrativo de desafectación de bienes municipales, de competencia de la Municipalidad Provincial del Callao, en el ámbito de su jurisdicción a nivel provincial;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, refiere en el artículo 43, que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público y será aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, excepcionalmente, a solicitud de la entidad, previo informe sustentatorio, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público y en los casos de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme la normatividad vigente y una vez concluida la desafectación el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; y la desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el solo mérito de la Resolución que así lo declara;

Que, asimismo, el referido Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 107 establece que por la cesión de uso sólo se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro; además, los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto, siendo que la resolución que concede la cesión en uso establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Oficio N° 1650-2009-COFOPRI/OZLC, el Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI refiere que viene llevando a cabo el diagnóstico y saneamiento físico legal de las unidades inmobiliarias correspondientes a la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 762-2010-MPC/GGDU la Gerencia General de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 010-2010-MPC/GGDU/GPUC/IGS, de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cual refiere que del análisis de los predios materia de saneamiento a nombre de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, se desprende que sólo procede la desafectación del Parque N° 1 de la Urbanización El Cóndor – Callao, sobre un área de 130 m², denominado Cóndor P-553 correspondiente a área de aporte reglamentario en el cual viene funcionando una caseta de bombeo; asimismo, recomienda la cesión en uso del referido predio por un periodo de treinta años renovables a favor de SEDAPAL, por ser de interés y desarrollo social en bien de la comunidad chalaca, pues permite abastecer del servicio de agua y desagüe a los pobladores, debiendo emitir dicha empresa los informes de su gestión cada cinco años con la finalidad de informar a esta Comuna los avances del servicio social;


Que, mediante Informe N° 182-2010-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que resulta procedente desafectar y ceder en uso la unidad inmobiliaria correspondiente al denominado Parque N° 1 de la Urbanización El Cóndor, ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar la desinfectación del Parque N° 1 de la Urbanización El Cóndor - Callao, sobre un área de 130 m2, denominado Cóndor P-553 correspondiente a área de aporte reglamentario en el cual viene funcionando una caseta de bombeo.
2. Aprobar la Cesión en Uso a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, del área de 130 m2 denominado Cóndor P-553 correspondiente a área de aporte reglamentario en el cual viene funcionando una caseta de bombeo, ubicado en el Parque N° 1 de la Urbanización El Cóndor - Callao, por un periodo de treinta años, siendo la referida empresa quien emita los informes de gestión a la Municipalidad Provincial del Callao cada cinco años.
3. Modificar el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010 aprobado por Ordenanza Municipal N° 000018 de fecha 05 de octubre de 1995.
4. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo.
5. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Ordenanza que origine.
6. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 DIFERENCIA A. ARANA ARRIOLA
 Secretaria General


 FELIX MORENO CABALLERO
 Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio
 Callao, 20 SEP 2012


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 SECRETARIA GENERAL - CALLAO
 ALEXANDER DIAZ PINEDO
 Director General de Promoción y Apoyo